

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 29 DICBRE. 2015 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:

Comienza: Termina:  
9:50 11:45

SESION:  
EXTRAORDINARIA  
Y URGENTE

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS

CAPITULARES:

ASISTEN

<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u>
<u>D<sup>a</sup> ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u>
<u>D<sup>a</sup> CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u>
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u>

<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS VARGAS DÍAZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JULIÁN MORENO VERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª CRISTINA HONORATO CHULIÁN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª EVA MARÍA OLIVA RUÍZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>VICEINTERVENTOR: D. GUILLERMO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ</u>		<u>.</u>
<u>SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</u>		<u>.</u>

.- Ratificación de la urgencia.

---

La urgencia queda ratificada por unanimidad.

---

ÚNICO.- Aprobar, definitivamente, los textos modificados de diversas Ordenanzas fiscales; el establecimiento y texto de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo; así como, definitivamente, los textos modificados de las Ordenanzas Reguladoras de determinados precios públicos, para el Ejercicio 2016.

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2.015, aprobó provisional e inicialmente, los textos, con las modificaciones introducidas, de las Ordenanzas fiscales, General sobre Gestión, Recaudación e Inspección, de las reguladoras de los Precios públicos, para el ejercicio de 2016; así como el establecimiento de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la actividad económica y Fomento del empleo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 261, de fecha 10 de Noviembre de 2015, en el Diario ABC de Sevilla, de fecha 10 de Noviembre de 2.015 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, sito en Avenida de Málaga nº 12, Edificio Metrocentro, 2ª Planta, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Como se acredita en informe emitido por la Jefe del Registro General, durante el período de exposición pública se han presentado en el Registro General y en los distintos Registros Auxiliares de este Ayuntamiento escritos al respecto de alegaciones o sugerencias, formulados por D. Miguel Antonio Romero Canela, D. José Jiménez Silva, D. Ricardo Serrano Servio, D. Fernando Fernández Acosta ,D. José Luis Torres Aguilar, D. José Escaño Delgado, D. Juan José López Herrera ,D. Manuel Escaño Delgado, D. Fernando Ríos Venegas, D. Vicente Cinta Ríos, D. Juan Barroso Martínez,

D. Pedro González-Piñero Romero , D. Juan Vázquez Galbarro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Saguar González, D. Jesús Pérez de la Torre, D<sup>a</sup> Carmen de los Santos Romero , D. Antonio Alpresa Sánchez, D. Francisco Carrasco Hernández, D. Antonio Nieto Martínez, D. Rafael Gómez Vélez, D. Francisco Robledo Fernández y D<sup>a</sup> Candelaria Francés Díaz, D. José Piñero González, D. Rafael Galán Bisogui, D. José P. Sanchis Ramírez, D. Serafín Seves Cabeza, D. Plácido Pascual García , D. Antonio de la Torre Barranco, D. Martín Olanda Casas, D. José Campos Díaz, D. Fernando Girón de la Fuente, D. Saadalla Rafael Elkhoury Yacob, D. José Cacho Gutiérrez, D<sup>a</sup> Salud J. Moreno Barrera, D. Francisco Lérida Durán, D. Manuel Ortiz Jiménez y D. Enrique Serrano Ortiz, D. Antonio Muñoz Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Javier Millán de Cózar, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D<sup>a</sup> Susana Serrano Gómez Landero, Portavoz del Grupo Municipal Participa Sevilla, D. Miguel Rus Palacios, en su condición de Presidente de la Confederación de Empresarios de Sevilla, D. Federico M. de la Torre Márquez, en su condición de Secretario General de la Federación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación y Perfumerías de Sevilla (FEICASE), D. Pedro Sánchez Cuerda Rodríguez, en su condición de Presidente de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, D. Tomás González Rodríguez, en calidad de Presidente de Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla (APROCOM) D. Fernando Bellido Gordillo, en su condición de Presidente de la Asociación Central de Gestión Polígono Industrial El Pino, D. José María López Santos, en su condición de Presidente de la Asociación de Parques Empresariales de Sevilla, D. Juan Martín Caparrós, en su condición de Presidente de la Asociación Foro Taxi Libre, D. Manuel Gutiérrez de San Miguel Herrera, en representación de la Asociación de Familias Numerosas de Sevilla (FANUSE), D. Cristóbal Martínez Fernández, Delegado Territorial de la Organización Nacional de Ciegos Españolas en Sevilla, D. Rafael García Serrano, en nombre y representación del Sindicato Provincial de SMC UGT Sevilla y D. José Ignacio Colás Suárez, actuando en nombre y representación de Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA).

Las Ordenanzas contra las que se han formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencias son las siguientes:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre Actividades Económicas y Clasificación viaria aplicable.
- 3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

4.- Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras.

5.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

6.- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a instancia de parte.

7.- Tasa por otorgamiento de Licencia, autorizaciones administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos.

8.- Tasa por la prestación de Servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculo públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.

9.- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

10.- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

11.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública, y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.

12.- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

13.- Tasa por la prestación de Servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).

14.- Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.

15.- Tarifas del Precio Público por los servicios que se presten por Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

16.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

17.- Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la actividad económica y Fomento del empleo.

18.- Ordenanza Fiscal General reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de Auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

19.- Precio Público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito

A la vista de las sugerencias y alegaciones presentadas, se elabora informe por la Adjuntía de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, anexándose a éste el documento comprensivo del análisis de las mismas y las consideraciones técnicas y jurídicas procedentes.

El artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas reclamadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con respecto a las Ordenanzas reguladoras de los Precios públicos.

Asimismo, se hace constar que se ha procedido al establecimiento de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la actividad económica y Fomento del empleo.

Conforme a lo expuesto, será necesaria la adopción de los correspondientes acuerdos definitivos para las Ordenanzas fiscales, General de Gestión, Recaudación e Inspección y reguladoras de los Precios públicos, contra las que se han formulado alegaciones y sugerencias o reclamaciones.

En virtud de lo expuesto, visto el informe de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS, TASAS, así, como de la ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, valorando las alegaciones o sugerencias, tal y como a continuación se detallan:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: ESTIMAR la Sugerencia número 1, quedando redactado los Artículos a los que les afecta de la siguiente forma:

Art.11 “Recargo sobre Bienes Inmuebles de uso residencial desocupado.”

Art.13 “Tendrán derecho a una bonificación del 50%...”

Por otro lado procede DESESTIMAR las alegaciones número 7, 8, 9, 10, 11, 12, 41, 54, 60, 61 y 74.

2.- Impuesto sobre Actividades Económicas y Clasificación viaria aplicable: DESESTIMAR las alegaciones número 13, 14, 64, 67 y 75.

3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: DESESTIMAR la alegación número 59.

4.- Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras DESESTIMAR las alegaciones número 15, 55 y 73.

No obstante lo anterior, se ESTIMA la Sugerencia número 1, subsanando en la Exposición de Motivos la referencia al tipo impositivo del impuesto, así en el antepenúltimo párrafo debe aparecer “3,50 por ciento.”

5.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se DESESTIMA la alegación número 16.

6.- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a instancia de parte, se DESESTIMA la alegación número 19.

7.- Tasa por otorgamiento de Licencia, autorizaciones administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos: DESESTIMAR la alegación número 4.

8.- Tasa por la prestación de Servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculo públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales: DESESTIMAR la alegación número 68.

9.- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo: DESESTIMAR las alegaciones número 20 y 42.

10.- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios: ESTIMAR la sugerencia número 1 en el sentido de reenumerar el Art.17, eliminando su último párrafo, quedando redactado de la forma siguiente:

"A los efectos de acreditar que en un local comercial no se realiza actividad económica alguna el sujeto pasivo deberá presentar una declaración responsable al respecto y adjuntar a dicha declaración los documentos acreditativos de los consumos de agua, luz o gas para acreditar que efectivamente no hay actividad en dicho local. Por parte de los servicios técnicos se tienen que calcular los límites de consumo que pueden servir para acreditar que un local está sin actividad."

Por otro lado procede, DESESTIMAR las alegaciones número 17, 18, 63 y 65.

11.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública, y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas: DESESTIMAR las alegaciones número 21, 62, 69 y 76

Sin perjuicio de lo anterior procede ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación número 56, en el sentido de modificar el Art. 8, Tarifa Duodécima, con la siguiente redacción:

Por cada cajero y semestre.

- a) En calles de 1ª categoría.....1527,50 €.
- b) En calles de 2ª y 3ª categoría .....1234,20 €.
- c) En calles de 4ª y 5ª categoría ..... 668,36 €.

DESESTIMANDO el resto de cuestiones recogidas en la misma.



12.- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento: DESESTIMAR las alegaciones número 78 y 79.

13.- Tasa por la prestación de Servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): ESTIMAR la Sugerencia número 1, quedando redactado el Art.8, “Nota a las Tarifas 1 y 2”, de la siguiente forma:

“NOTA A LAS TARIFAS 1 Y 2: Tendrán derecho a una reducción del 25% sobre el importe de la tasa establecida para la prestación de los distintos servicios de las Tarifas 1 y 2, los siguientes colectivos:

- Mayores de 65 años.
- Titulares del carné joven.
- Titulares del Bonobús Joven, de la Tarjeta Nominativa Universitaria Octubre-Junio o de la Tarjeta Nominativa Universitaria Trimestral
- Estudiantes entre 18 y 25 años.
- Personal docente.”

14.- Ordenanza Fiscal General reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de Auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano : DESESTIMAR la alegación número 5.

15.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección: DESESTIMAR la alegación número 43.

16. Ordenanzas reguladoras de Tasas e Impuestos en general: DESESTIMAR las alegaciones números 6 y 53.

SEGUNDO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Y TARIFAS, valorando las alegaciones o sugerencias, tal y como a continuación se detallan:

1.- Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas: ESTIMAR la

Sugerencia número 1, quedando redactados los artículos de la misma de la siguiente forma:

Art.20, FC.2:

FC.2.	MARATÓN DE SEVILLA 2017	Precio
FC.2.1.	Promoción especial para participantes residentes en la Provincia de Sevilla, desde la apertura del plazo de inscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.	
FC.2.1.1	- Inscripción Ordinaria	24,43
FC.2.1.2.	- Inscripción Personas con Discapacidad ( $\geq 33\%$ )	12,21
FC.2.2.	Promoción especial participantes residentes en la Provincia de Sevilla, desde el 1 hasta el 31 de enero del año de la prueba.	
FC.2.2.1.	- Inscripción Ordinaria	48,87
FC.2.2.2.	- Inscripción Personas con Discapacidad ( $\geq 33\%$ )	24,43
FC.2.3.	Promoción especial para participantes residentes en la Provincia de Sevilla, fuera de los plazos anteriores.	73,32
FC.2.4..	Invitados por la organización	0,00
FC.2.5.	Inscripción Ordinaria para No Residentes en la Provincia de Sevilla	75,00
FC.2.6.	Inscripción Persona con Discapacidad ( $\geq 33\%$ ) para No Residentes en la Provincia de Sevilla	37,50

Art.9, en la parte destinada a las **BONIFICACIONES APLICABLES A LAS TARIFAS DEL GRUPO C**, apartado c) Personas en situación de especial dificultad económica, debiendo aparecer el texto siguiente en los dos últimos apartados:

“A los interesados que se les haya concedido una plaza bonificada en las actividades del IMD por su situación de especial dificultad económica durante el año 2015, se les reconoce una plaza bonificada para el año 2016, siempre que se mantengan sus condiciones personales que le dieron acceso a la misma

El acceso a dichos servicios estará regulado por la normativa genérica, sin limitación alguna de cupo para usuarios, siendo derivados inicialmente a los cursos/servicios en horas valle (por las mañanas y primeras horas de la tarde), siempre y cuando los cursos solicitados existan en dichos horarios. Tan sólo se admitirá una actividad por usuario, pudiéndose excepcionalmente admitir una segunda actividad en los casos de gran necesidad por motivos físicos o psíquicos (justificante médico) y siempre que sean cursos en horas valle.”

ART.9.1, debe cambiar la referencia al año

“Se establece un régimen de bonificaciones para los usuarios residentes en el municipio de Sevilla, consistente en una reducción del importe establecido en las diferentes tarifas

con el alcance que en esta Ordenanza se señala y aplicables en los servicios deportivos municipales prestados por el IMD durante el año 2016(...).”

Por otro lado, se DESESTIMA la alegación número 57.

2.- Tarifas del Precio Público por los servicios que se presten por Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M: ESTIMAR las Sugerencias números 1 y 2, quedando redactado el Artículo 2 de la siguiente forma:

"Artículo Segundo.-

TARIFAS QUE HAN DE REGIR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL, TANTO EN AUTOBUS COMO EN METRO LIGERO EN SUPERFICIE (METRO-CENTRO) PARA EL AÑO 2016

-----  
TARIFA EUROS  
-----

Billete univiaje .....1,40

Tarjeta Multiviaje sin transbordo:

- Precio del viaje.....0,69  
*(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7.-€ Recarga máxima en tarjeta electrónica 50.-€)*

Tarjeta Multiviaje con transbordo:

- Precio del viaje con derecho a transbordar durante una hora.....0,76  
*(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7.-€ Recarga máxima en tarjeta electrónica 50.-€)*

Tarjeta turística 1 día (sin límite de viajes).....5,00

Tarjeta turística 3 días (sin límite de viajes) .....10,00

Tarjeta nominativa 30 días (con validez para su titular durante los 30 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes)..... 35,30

*Las familias numerosas empadronadas en Sevilla capital podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20% para las de categoría GENERAL y de un 50% para las familias numerosas de categoría ESPECIAL.*

Tarjeta nominativa anual (con validez para su titular durante los 365 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes).....320,00

Tarjeta nominativa Universitaria Octubre-Junio (con validez para su titular desde 1 de octubre a 30 de junio, sin límite de viajes) ..... 210,00

*Las condiciones de adquisición y utilización de esta tarjeta serán establecidas por la Dirección.*

Tarjeta nominativa Universitaria trimestral (con validez para su titular durante un trimestre natural, sin límite de viajes, siendo los trimestres correspondientes a los siguientes periodos: 1 de Octubre a 31 de Diciembre, 1 de Enero a 31 de Marzo y 1 de Abril a 30 de Junio).....78,00

*Las condiciones de adquisición y utilización de esta tarjeta serán establecidas por la Dirección.*

Tarjeta 3ª edad, mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos (con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes).

#### 1. Precio de la Tarjeta:

- 1.1 Para beneficiarios con renta mensual igual o inferior a 1.800 €.....0,00
- 1.2 Para beneficiarios con renta mensual superior a 1.800 € e igual o inferior a 2.000 €.....64,00
- 1.3 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.000 € e igual o inferior a 2.200 €.....80,00
- 1.4 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.200 € e igual o inferior a 2.500 €.....96,00
- 1.5 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.500 €.....128,00
- 1.6 Para beneficiarios con renta mensual superior a 1.800 €, y convivan con otros miembros de la unidad familiar, siempre que la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros de la misma, sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional anual del año en curso.....0,00

2. Los requisitos para adquirir la tarjeta 3ª edad, para los mayores de 65 años son los siguientes:

- 2.1 Haber cumplido 65 años.
- 2.2 Estar empadronado en Sevilla capital.
- 2.3 Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el punto 1.6 del apartado anterior.

3. Los requisitos para adquirir la tarjeta de la 3ª edad para los mayores de 60 años son los siguientes:

3.1 Ser mayor de 60 años y menor de 65 años.

3.2 Estar empadronado en Sevilla capital.

3.3 Ser pensionista por:

Gran Invalidez.

Invalidez Permanente Absoluta.

Viudedad, con minusvalía o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.

Fondo de Asistencia Social.

Invalidez en modalidad no contributiva.

3.4 Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el punto 1.6 del apartado anterior

Para la acreditación de la renta mensual se computará la doceava parte de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos.

A los efectos del apartado 1.6 se considerarán integrantes de la unidad familiar, las personas que acrediten convivir en el mismo domicilio que el beneficiario, mediante el oportuno certificado del padrón municipal.

#### TARIFAS PARA FERIA Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES

EUROS

- Billete Univiaje.....1,60
- Cancelación con tarjeta multiviaje con y sin transbordo..... 1,50

#### TARIFAS AEROPUERTO

- Billete Univiaje.....4,00
- Billete de Ida y vuelta (en el mismo día).....6,00
- Tarjeta mensual (sin límite de viajes).....41,00

Las Tarifas reseñadas reflejan el Precio Venta al Público, incluyendo IVA conforme al RD ley 20/2012, de 13 de julio. Cualquier variación en el tipo impositivo del IVA o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el

precio final del transporte urbano de viajeros, conllevará la modificación automática de estas tarifas."

Por otro lado procede ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación número 3, en el sentido de redactar el texto del Art.2, Tarifa Tarjeta 3ª edad, mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos (con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes), tal y como se ha detallado anteriormente.

Finalmente procede DESESTIMAR las alegaciones número 22, 52 y 58

3.- Precio Público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito: DESESTIMAR la alegación número 40.

TERCERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de la ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FOMENTO DE EMPLEO valorando las alegaciones o sugerencias, tal y como a continuación se detallan: ESTIMAR la sugerencia número 1, en el sentido de:

- Sustituir la expresión "Bonificación", por la de "Reducción", en los casos en los que las reducciones estén referidas a Tasas, en todo el texto de la Ordenanza.
- Modificar la redacción del Art. 15 en el sentido de que "(...)Estas empresas tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota (...)."
- Modificar la redacción del Art. 14 en el sentido siguiente "Una vez concluidos los tres períodos impositivos de bonificación obligatoria para estos inmuebles, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI."
- Suprimir el Art.17.
- Suprimir el apartado 7 del Art.18.
- Modificar el Art.18.10 en el sentido de cambiar el límite de 80.000€ a 60.000€.
- Suprimir el párrafo segundo del artículo 27.1.
- En el Art.29, se modifica el porcentaje de bonificación pasando a ser de 50%.

- Modificar el Art.32.3 para aclarar la aplicación del mismo, así que debe aparecer el texto de la siguiente forma:

“Esta reducción tiene carácter rogado para los nuevos centros docentes, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento al presentar la declaración de alta en la matrícula o padrón de la Tasa.”

- Se modifica el Art.33.2 cambiando su texto por el siguiente:

“Tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 de la cuota íntegra del IBI, los inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol en los períodos impositivos subsecuentes al primer año de dicha instalación y mientras conserve la homologación de la administración competente.”

- Supresión del Art.40.

Igualmente, ESTIMAR las alegaciones número 27, en el sentido de suprimir el Art.17, la alegación 32, en el sentido del cambio de la palabra bonificación en lo que se refiere a Tasas; la alegación número 37, en el sentido de cambiar la redacción del Art.32.3;

Por otro lado, procede ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones número 29, 35, 36, 70, 71, en el sentido de la sugerencia anteriormente descrita, DESESTIMANDO el resto de cuestiones que comprenden las mismas.

Finalmente, procede DESESTIMAR las alegaciones número 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 33, 34, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 72 y 77.

CUARTO.- Proceder con fecha de 1 de enero de 2016 a la entrada en vigor de la Ordenanza relativa a la:

Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la actividad económica y Fomento del empleo.

QUINTO.- Aprobar definitivamente, con efecto 1 de enero de 2016, los Textos de las Ordenanzas Fiscales, Generales sobre Gestión, Recaudación e Inspección y de las Reguladoras de los Precios Públicos.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

SÉPTIMO.- Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, y artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español formula las siguientes enmiendas:

1. – “Añadir al final del Párrafo Tercero de la parte expositiva de la propuesta, tras la expresión “...representación de Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA).”, el siguiente texto: “, D. Enrique Arias García como representante de la Federación de Comercios y Servicios del Centro de Sevilla (ALCENTRO) y D. Pedro Mora Piris.”.

2.- Sustituir en el Apartado 1 del artículo 30 de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo, la expresión “con niveles de protección A y B”, por la de “con niveles de protección A, B y C”.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de todos los grupos políticos municipales, somete a votación las enmiendas y, al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, por mayoría, concretando que la propuesta de acuerdo adoptada queda como sigue:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2.015, aprobó provisional e inicialmente, los textos, con las modificaciones introducidas, de las Ordenanzas fiscales, General sobre Gestión, Recaudación e Inspección, de las reguladoras de los Precios públicos, para el ejercicio de 2016; así como el establecimiento de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la actividad económica y Fomento del empleo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 261, de fecha 10 de Noviembre de 2015, en el Diario ABC de Sevilla, de fecha 10 de Noviembre de 2.015 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, sito en Avenida de Málaga nº 12, Edificio Metrocentro, 2ª Planta, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Como se acredita en informe emitido por la Jefe del Registro General, durante el período de exposición pública se han presentado en el Registro General y en los distintos Registros Auxiliares de este Ayuntamiento escritos al respecto de alegaciones o sugerencias, formulados por D. Miguel Antonio Romero Canela, D. José Jiménez Silva, D. Ricardo Serrano Servio, D. Fernando Fernández Acosta ,D. José Luis Torres Aguilar, D. José Escaño Delgado, D. Juan José López Herrera ,D. Manuel Escaño Delgado, D. Fernando Ríos Venegas, D. Vicente Cinta Ríos, D. Juan Barroso Martínez, D. Pedro González-Piñero Romero , D. Juan Vázquez Galbarro, Dª Mª del Carmen Saguar González, D. Jesús Pérez de la Torre, Dª Carmen de los Santos Romero , D. Antonio Alpresa Sánchez, D. Francisco Carrasco Hernández, D. Antonio Nieto Martínez, D. Rafael Gómez Vélez, D. Francisco Robledo Fernández y Dª Candelaria Francés Díaz, D. José Piñero González, D. Rafael Galán Bisoqui, D. José P. Sanchis Ramírez, D. Serafín Seves Cabeza, D. Plácido Pascual García , D. Antonio de la Torre Barranco, D. Martín Olanda Casas, D. José Campos Díaz, D. Fernando Girón de la Fuente, D. Saadalla Rafael Elkhoury Yacob, D. José Cacho Gutiérrez, Dª Salud J. Moreno Barrera, D. Francisco Lérida Durán, D. Manuel Ortiz Jiménez y D. Enrique Serrano Ortiz, D. Antonio Muñoz Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, Portavoz del Grupo

Municipal del Partido Popular, D. Javier Millán de Cózar, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D<sup>a</sup> Susana Serrano Gómez Landero, Portavoz del Grupo Municipal Participa Sevilla, D. Miguel Rus Palacios, en su condición de Presidente de la Confederación de Empresarios de Sevilla, D. Federico M. de la Torre Márquez, en su condición de Secretario General de la Federación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación y Perfumerías de Sevilla (FEICASE), D. Pedro Sánchez Cuerda Rodríguez, en su condición de Presidente de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, D. Tomás González Rodríguez, en calidad de Presidente de Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla (APROCOM) D. Fernando Bellido Gordillo, en su condición de Presidente de la Asociación Central de Gestión Polígono Industrial El Pino, D. José María López Santos, en su condición de Presidente de la Asociación de Parques Empresariales de Sevilla, D. Juan Martín Caparrós, en su condición de Presidente de la Asociación Foro Taxi Libre, D. Manuel Gutiérrez de San Miguel Herrera, en representación de la Asociación de Familias Numerosas de Sevilla (FANUSE), D. Cristóbal Martínez Fernández, Delegado Territorial de la Organización Nacional de Ciegos Españolas en Sevilla, D. Rafael García Serrano, en nombre y representación del Sindicato Provincial de SMC UGT Sevilla y D. José Ignacio Colás Suárez, actuando en nombre y representación de Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), D. Enrique Arias García como representante de la Federación de Comercios y Servicios del Centro de Sevilla (ALCENTRO) y D. Pedro Mora Piris.

Las Ordenanzas contra las que se han formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencias son las siguientes:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre Actividades Económicas y Clasificación viaria aplicable.
- 3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 4.- Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras.
- 5.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 6.- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a instancia de parte.
- 7.- Tasa por otorgamiento de Licencia, autorizaciones administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos.

8.- Tasa por la prestación de Servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculo públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.

9.- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

10.- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

11.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública, y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.

12.- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

13.- Tasa por la prestación de Servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).

14.- Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.

15.- Tarifas del Precio Público por los servicios que se presten por Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

16.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

17.- Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la actividad económica y Fomento del empleo.

18.- Ordenanza Fiscal General reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de Auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

19.- Precio Público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito

A la vista de las sugerencias y alegaciones presentadas, se elabora informe por la Adjuntía de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, anexándose a éste el documento comprensivo del análisis de las mismas y las consideraciones técnicas y jurídicas procedentes.

El artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas reclamadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con respecto a las Ordenanzas reguladoras de los Precios públicos.

Asimismo, se hace constar que se ha procedido al establecimiento de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la actividad económica y Fomento del empleo.

Conforme a lo expuesto, será necesaria la adopción de los correspondientes acuerdos definitivos para las Ordenanzas fiscales, General de Gestión, Recaudación e Inspección y reguladoras de los Precios públicos, contra las que se han formulado alegaciones y sugerencias o reclamaciones.

En virtud de lo expuesto, visto el informe de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS, TASAS, así, como de la ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, valorando las alegaciones o sugerencias, tal y como a continuación se detallan:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: ESTIMAR la Sugerencia número 1, quedando redactado los Artículos a los que les afecta de la siguiente forma:

Art.11 “Recargo sobre Bienes Inmuebles de uso residencial desocupado.”

Art.13 “Tendrán derecho a una bonificación del 50%...”

Por otro lado procede DESESTIMAR las alegaciones número 7, 8, 9, 10, 11, 12, 41, 54, 60, 61 y 74.

2.- Impuesto sobre Actividades Económicas y Clasificación viaria aplicable: DESESTIMAR las alegaciones número 13, 14, 64, 67 y 75.

3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: DESESTIMAR la alegación número 59.

4.- Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras DESESTIMAR las alegaciones número 15, 55 y 73.

No obstante lo anterior, se ESTIMA la Sugerencia número 1, subsanando en la Exposición de Motivos la referencia al tipo impositivo del impuesto, así en el antepenúltimo párrafo debe aparecer “3,50 por ciento.”

5.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se DESESTIMA la alegación número 16.

6.- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a instancia de parte, se DESESTIMA la alegación número 19.

7.- Tasa por otorgamiento de Licencia, autorizaciones administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos: DESESTIMAR la alegación número 4.

8.- Tasa por la prestación de Servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculo públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales: DESESTIMAR la alegación número 68.

9.- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo: DESESTIMAR las alegaciones número 20 y 42.

10.- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios: ESTIMAR la sugerencia número 1 en el sentido de reenumerar el Art.17, eliminando su último párrafo, quedando redactado de la forma siguiente:

"A los efectos de acreditar que en un local comercial no se realiza actividad económica alguna el sujeto pasivo deberá presentar una declaración responsable al respecto y adjuntar a dicha declaración los documentos acreditativos de los consumos de agua, luz o gas para acreditar que efectivamente no hay actividad en dicho local. Por parte de los servicios técnicos se tienen que calcular los límites de consumo que pueden servir para acreditar que un local está sin actividad."

Por otro lado procede, DESESTIMAR las alegaciones número 17, 18, 63 y 65.

11.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública, y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas: DESESTIMAR las alegaciones número 21, 62, 69 y 76

Sin perjuicio de lo anterior procede ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación número 56, en el sentido de modificar el Art. 8, Tarifa Duodécima, con la siguiente redacción:

Por cada cajero y semestre.

- a) En calles de 1ª categoría.....1527,50 €.
- b) En calles de 2ª y 3ª categoría .....1234,20 €.
- c) En calles de 4ª y 5ª categoría ..... 668,36 €.

DESESTIMANDO el resto de cuestiones recogidas en la misma.

12.- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento: DESESTIMAR las alegaciones número 78 y 79.

13.- Tasa por la prestación de Servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): ESTIMAR la Sugerencia número 1, quedando redactado el Art.8, "Nota a las Tarifas 1 y 2", de la siguiente forma:

“NOTA A LAS TARIFAS 1 Y 2: Tendrán derecho a una reducción del 25% sobre el importe de la tasa establecida para la prestación de los distintos servicios de las Tarifas 1 y 2, los siguientes colectivos:

- Mayores de 65 años.
- Titulares del carné joven.
- Titulares del Bonobús Joven, de la Tarjeta Nominativa Universitaria Octubre-Junio o de la Tarjeta Nominativa Universitaria Trimestral
- Estudiantes entre 18 y 25 años.
- Personal docente.”

14.- Ordenanza Fiscal General reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de Auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano : DESESTIMAR la alegación número 5.

15.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección: DESESTIMAR la alegación número 43.

16. Ordenanzas reguladoras de Tasas e Impuestos en general: DESESTIMAR las alegaciones números 6 y 53.

SEGUNDO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Y TARIFAS, valorando las alegaciones o sugerencias, tal y como a continuación se detallan:

1.- Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas: ESTIMAR la Sugerencia número 1, quedando redactados los artículos de la misma de la siguiente forma:

Art.20, FC.2:

FC.2.	MARATÓN DE SEVILLA 2017	Precio
FC.2.1.	Promoción especial para participantes residentes en la Provincia de Sevilla, desde la apertura del plazo de inscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.	
FC.2.1.1	- Inscripción Ordinaria	24,43
FC.2.1.2.	- Inscripción Personas con Discapacidad (≥ 33%)	12,21
FC.2.2.	Promoción especial participantes residentes en la Provincia de Sevilla, desde el 1 hasta el 31 de enero del año de la prueba.	

FC.2.2.1.	- Inscripción Ordinaria	48,87
FC.2.2.2.	- Inscripción Personas con Discapacidad ( $\geq 33\%$ )	24,43
FC.2.3.	Promoción especial para participantes residentes en la Provincia de Sevilla, fuera de los plazos anteriores.	73,32
FC.2.4..	Invitados por la organización	0,00
FC.2.5.	Inscripción Ordinaria para No Residentes en la Provincia de Sevilla	75,00
FC.2.6.	Inscripción Persona con Discapacidad ( $\geq 33\%$ ) para No Residentes en la Provincia de Sevilla	37,50

Art.9, en la parte destinada a las **BONIFICACIONES APLICABLES A LAS TARIFAS DEL GRUPO C**, apartado c) Personas en situación de especial dificultad económica, debiendo aparecer el texto siguiente en los dos últimos apartados:

“A los interesados que se les haya concedido una plaza bonificada en las actividades del IMD por su situación de especial dificultad económica durante el año 2015, se les reconoce una plaza bonificada para el año 2016, siempre que se mantengan sus condiciones personales que le dieron acceso a la misma

El acceso a dichos servicios estará regulado por la normativa genérica, sin limitación alguna de cupo para usuarios, siendo derivados inicialmente a los cursos/servicios en horas valle (por las mañanas y primeras horas de la tarde), siempre y cuando los cursos solicitados existan en dichos horarios. Tan sólo se admitirá una actividad por usuario, pudiéndose excepcionalmente admitir una segunda actividad en los casos de gran necesidad por motivos físicos o psíquicos (justificante médico) y siempre que sean cursos en horas valle.”

ART.9.1, debe cambiar la referencia al año

“Se establece un régimen de bonificaciones para los usuarios residentes en el municipio de Sevilla, consistente en una reducción del importe establecido en las diferentes tarifas con el alcance que en esta Ordenanza se señala y aplicables en los servicios deportivos municipales prestados por el IMD durante el año 2016(...).”

Por otro lado, se DESESTIMA la alegación número 57.

2.- Tarifas del Precio Público por los servicios que se presten por Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M: ESTIMAR las Sugerencias números 1 y 2, quedando redactado el Artículo 2 de la siguiente forma:

"Artículo Segundo.-



TARIFAS QUE HAN DE REGIR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL, TANTO EN AUTOBUS COMO EN METRO LIGERO EN SUPERFICIE (METRO-CENTRO) PARA EL AÑO 2016

-----  
TARIFA EUROS  
-----

Billete univiaje .....1,40

Tarjeta Multiviaje sin transbordo:

- Precio del viaje.....0,69  
*(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7.- € Recarga máxima en tarjeta electrónica 50.- €)*

Tarjeta Multiviaje con transbordo:

- Precio del viaje con derecho a transbordar durante una hora.....0,76  
*(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7.- € Recarga máxima en tarjeta electrónica 50.- €)*

Tarjeta turística 1 día (sin límite de viajes).....5,00

Tarjeta turística 3 días (sin límite de viajes) .....10,00

Tarjeta nominativa 30 días (con validez para su titular durante los 30 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes)..... 35,30

*Las familias numerosas empadronadas en Sevilla capital podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20% para las de categoría GENERAL y de un 50% para las familias numerosas de categoría ESPECIAL.*

Tarjeta nominativa anual (con validez para su titular durante los 365 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes).....320,00

Tarjeta nominativa Universitaria Octubre-Junio (con validez para su titular desde 1 de octubre a 30 de junio, sin límite de viajes) ..... 210,00

*Las condiciones de adquisición y utilización de esta tarjeta serán establecidas por la Dirección.*

Tarjeta nominativa Universitaria trimestral (con validez para su titular durante un trimestre natural, sin límite de viajes, siendo los trimestres correspondientes a los siguientes periodos: 1 de Octubre a 31 de Diciembre, 1 de Enero a 31 de Marzo y 1 de Abril a 30 de Junio).....78,00

*Las condiciones de adquisición y utilización de esta tarjeta serán establecidas por la Dirección.*

Tarjeta 3ª edad, mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos (con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes).

1. Precio de la Tarjeta:

- 1.1 Para beneficiarios con renta mensual igual o inferior a 1.800 €.....0,00
- 1.2 Para beneficiarios con renta mensual superior a 1.800 € e igual o inferior a 2.000 €.....6400
- 1.3 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.000 € e igual o inferior a 2.200 €.....8000
- 1.4 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.200 € e igual o inferior a 2.500 €.....9600
- 1.5 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.500 €.....128,00
- 1.6 Para beneficiarios con renta mensual superior a 1.800 €, y convivan con otros miembros de la unidad familiar, siempre que la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros de la misma, sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional anual del año en curso.....0,00

2. Los requisitos para adquirir la tarjeta 3ª edad, para los mayores de 65 años son los siguientes:

- 2.1 Haber cumplido 65 años.
- 2.2 Estar empadronado en Sevilla capital.
- 2.3 Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el punto 1.6 del apartado anterior.

3. Los requisitos para adquirir la tarjeta de la 3ª edad para los mayores de 60 años son los siguientes:

- 3.1 Ser mayor de 60 años y menor de 65 años.
- 3.2 Estar empadronado en Sevilla capital.
- 3.3 Ser pensionista por:

Gran Invalidez.  
Invalidez Permanente Absoluta.

Viudedad, con minusvalía o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.  
Fondo de Asistencia Social.  
Invalidez en modalidad no contributiva.

3.4 Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el punto 1.6 del apartado anterior

Para la acreditación de la renta mensual se computará la doceava parte de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos.

A los efectos del apartado 1.6 se considerarán integrantes de la unidad familiar, las personas que acrediten convivir en el mismo domicilio que el beneficiario, mediante el oportuno certificado del padrón municipal.

#### TARIFAS PARA FERIA Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES

EUROS

- Billete Univiaje.....1,60
- Cancelación con tarjeta multiviaje con y sin transbordo..... 1,50

#### TARIFAS AEROPUERTO

- Billete Univiaje.....4,00
- Billete de Ida y vuelta (en el mismo día).....6,00
- Tarjeta mensual (sin límite de viajes).....41,00

Las Tarifas reseñadas reflejan el Precio Venta al Público, incluyendo IVA conforme al RD ley 20/2012, de 13 de julio. Cualquier variación en el tipo impositivo del IVA o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano de viajeros, conllevará la modificación automática de estas tarifas."

Por otro lado procede ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación número 3, en el sentido de redactar el texto del Art.2, Tarifa Tarjeta 3ª edad, mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos (con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes), tal y como se ha detallado anteriormente.

Finalmente procede DESESTIMAR las alegaciones número 22, 52 y 58

3.- Precio Público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito: DESESTIMAR la alegación número 40.

TERCERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de la ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FOMENTO DE EMPLEO valorando las alegaciones o sugerencias, tal y como a continuación se detallan: ESTIMAR la sugerencia número 1, en el sentido de:

- Sustituir la expresión “Bonificación”, por la de “Reducción”, en los casos en los que las reducciones estén referidas a Tasas, en todo el texto de la Ordenanza.
- Modificar la redacción del Art. 15 en el sentido de que “(...)Estas empresas tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota (...)”
- Modificar la redacción del Art. 14 en el sentido siguiente “Una vez concluidos los tres períodos impositivos de bonificación obligatoria para estos inmuebles, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI.”
- Suprimir el Art.17.
- Suprimir el apartado 7 del Art.18.
- Modificar el Art.18.10 en el sentido de cambiar el límite de 80.000€ a 60.000€.
- Suprimir el párrafo segundo del artículo 27.1.
- En el Art.29, se modifica el porcentaje de bonificación pasando a ser de 50%.
- Modificar el Art.32.3 para aclarar la aplicación del mismo, así que debe aparecer el texto de la siguiente forma:  
“Esta reducción tiene carácter rogado para los nuevos centros docentes, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento al presentar la declaración de alta en la matrícula o padrón de la Tasa.”
- Se modifica el Art.33.2 cambiando su texto por el siguiente:

“Tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 de la cuota íntegra del IBI, los inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol en los períodos impositivos subsecuentes al primer año de dicha instalación y mientras conserve la homologación de la administración competente.”

- Supresión del Art.40.

Igualmente, ESTIMAR las alegaciones número 27, en el sentido de suprimir el Art.17, la alegación 32, en el sentido del cambio de la palabra bonificación en lo que se refiere a Tasas; la alegación número 37, en el sentido de cambiar la redacción del Art.32.3;

Por otro lado, procede ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones número 29, 35, 36, 70, 71, en el sentido de la sugerencia anteriormente descrita, DESESTIMANDO el resto de cuestiones que comprenden las mismas.

Finalmente, procede DESESTIMAR las alegaciones número 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 33, 34, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 72 y 77.

CUARTO.- Proceder con fecha de 1 de enero de 2016 a la entrada en vigor de la Ordenanza relativa a la:

Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la actividad económica y Fomento del empleo.

QUINTO.- Aprobar definitivamente, con efecto 1 de enero de 2016, los Textos de las Ordenanzas Fiscales, Generales sobre Gestión, Recaudación e Inspección y de las Reguladoras de los Precios Públicos.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

SÉPTIMO.- Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, y artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos”.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos Municipales de Izquierda Unida, Ciudadanos, Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español.

---

A continuación, el Sr. Secretario da lectura del escrito remitido por D. José Luis Vargas Díaz, de renuncia a su cargo de Concejal, para su toma de conocimiento por el Pleno.

Seguidamente, la Presidencia concede la palabra al Sr. Vargas Díaz que muestra su agradecimiento a todos los grupos políticos municipales, así como a todo el Personal del Ayuntamiento y, en especial, a sus compañeros de Grupo y a D. Juan Ignacio Zoido por la confianza en él depositada.

La Presidencia, en nombre de toda la Corporación, le desea mucha suerte en su próxima andadura.

Asimismo, el Sr. Zoido le agradece al Sr. Vargas la disponibilidad y compromiso mostrados para resolver los problemas de los demás, así como la labor realizada, al mismo tiempo que le desea mucha suerte en su vida.

También, el Sr. Alcalde le desea lo mejor al Sr. Vargas, agradeciéndole tanto el tono, como sus intervenciones y las propuestas que ha desarrollado a lo largo de estos meses.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos del acuerdo adoptado en la presente sesión, la Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL PLENO MUNICIPAL,

M<sup>a</sup> DEL CARMEN CLARISA  
CASTREÑO LUCAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN ESPADAS CEJAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA

CLARA ISABEL MACIAS MORILLA

MARÍA INMACULADA ACEVEDO MATEO



JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

JOSÉ LUIS VARGAS DÍAZ

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

FRANCISCO FERNÁNDEZ MORAGA

FRANCISCO JAVIER MOYANO GONZÁLEZ

SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO

JULIÁN MORENO VERA

CRISTINA HONORATO CHULIÁN

DANIEL GONZÁLEZ ROJAS

EVA MARÍA OLIVA RUÍZ

-----